



DECRETO N° 0742

NEUQUÉN, 06 SEP 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 161-M-2021 y el Decreto N° 0558/21; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 0558/21, se adjudicó la Licitación Pública OE N° 05/2021 para la ejecución de la obra "**COSTANERA RÍO NEUQUÉN – LIMAY – TRAMO A – SECTOR 1A**", a favor de las empresas C.N. Sapag S.A. y R.J. Ingeniería S.A., por la suma de pesos doscientos cuarenta y tres millones setecientos cuarenta y un mil novecientos veinticuatro con 37/100 (\$ 243.741.924,37) y con un plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta (360) días corridos;

Que las mencionadas firmas presentaron su oferta de forma conjunta, puesto que participaron del proceso licitatorio a través de la figura asociativa de "unión transitoria de empresas" prevista en los artículos 1364°) a 1469°) y concordantes del Código Civil y Comercial, conforme lo habilita el Pliego de Bases y Condiciones que reguló dicho proceso;

Que cabe aclarar que, conforme lo establece el artículo 1442°) del mencionado cuerpo normativo, las figuras asociativas previstas en el Capítulo que dicho artículo encabeza -entre las que se incluye a la unión transitoria de empresas-, no son, ni por medio de ellas se constituyen, personas jurídicas, sociedades ni sujetos de derecho, por lo que resulta posible concluir que a quienes se adjudica en verdad es a las empresas originarias que conforman dicha unión;

Que sin embargo, algunos entes administrativos, entre ellos la Administración Federal de Ingresos Públicos, les otorga un tratamiento *sui generis*, ya que le asigna, por ejemplo, Clave Única de Identificación Tributaria y nombre a pesar de que no sea una persona, siendo este último solamente un requisito formal del contrato;

Que en ese marco, el decreto mencionado procedió a adjudicar a las empresas en cuestión, pero bajo la denominación "C.N. Sapag S.A. – R.J. Ingeniería S.A. – UT", denominación que no coincide con la que finalmente se tomó razón en el Registro Público de Comercio;

Que si bien la Secretaría de Coordinación e Infraestructura aclaró que en el expediente de la contratación no existe confusión posible, puesto que considera correcta la adjudicación realizada tratándose de las empresas oferentes, la Contaduría Municipal advirtió el mencionado diferendo, y, en aras de impedir que se produzca error administrativo alguno en la tramitación como así también en pos de un mejor orden procedimental, se considera oportuno rectificar el Decreto N° 0558/21, modificando la


D. MARÍA LIDIA JONAS AGUILAR
Dirección General de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0742-21

denominación "C.N. Sapag S.A. - R.J. Ingeniería S.A. - UT" por la denominación "R.J. Ingeniería S.A. - C.N. Sapag S.A. - UT", como finalmente fue inscripta en el Registro Público de Comercio, y al cual corresponde el CUIT asignado;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECTIFÍCASE el artículo 2º) del Decreto N° 0558/21, de ----- acuerdo a lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º) ADJUDÍCASE la Licitación Pública OE N° 05/2021 para ----- ejecución de la obra **"COSTANERA RÍO NEUQUÉN - LIMAY - TRAMO A - SECTOR 1A"** a favor de la empresa **R.J. INGENIERÍA S.A. y C.N. SAPAG S.A. - U.T., C.U.I.T. N° 30-71721077-4**, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 37/100 (\$ 243.741.924,37)**, y con un plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta (360) días corridos."

Artículo 2º) RECTIFÍCASE el artículo 7º) del Decreto N° 0558/21, de ----- acuerdo a lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal, el cual quedará redactado de la siguiente manera:


"Artículo 7º) NOTIFÍQUESE a través de la Dirección General de ----- Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura, de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, a la empresa **R.J. INGENIERÍA S.A. y C.N. SAPAG S.A. - U.T.**, lo dispuesto en la presente norma legal."

Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Coordinación e Infraestructura y de Hacienda.

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO
NICOLA
CAROD


MARÍA LUZ MARÍA BONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

